Por despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Con dho titulo para su devido cumplim.to llanam.te por los motivos y causales que quedan espresados y que haviendose pasado muchos dias a su presentacion no se havia dado mas espediente que el que se llevase al Ayuntam.to sin señalar dia ni ora ni mandar citar para ello ni menos se havia mandado devolverle el despacho ni darle testim.o para el recurso a superior tribunal donde tenia apelado y que respecto de combenirle a su dro llevar testim.o a lo que le baste de que los capitulares en esta villa no cobran los repartim.tos ni menos entran caudales algunos pu.cos en su poder pues uno y otro corria de quenta de la justicia como era pu.co y notorio y que por tanto pedia y suplicava al S.or Gov.or se le mandase entregar el dho titulo original pues lo tenia costeado y traslado autentico con dho decreto y sus pedim.tos con sus probeidos y en vista de dho pedim.to dho S.or Governador mando se llevasen dhos pedim.tos a la villa por su auto del dho dia veinte y uno como por mas estenso se manifiesta de dhos pedim.tos y en vista de dhos pedim.tos por esta villa se dijo lo sig.te

Dho S.or D. Martin Talon y Marin dijo dize lo que dho dize en decreto del dia onze del corr.te sobre lo que